



San Lorenzo, 7 de octubre de 2025

DICTAMEN DAC/DOC N° 13/2025.-

REFERENCIA: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 446.003.

1.- OBJETO DEL DICTAMEN.

Emitir fundamentos para la extensión de vigencia y ampliación del monto máximo del contrato suscrito con la firma "PRINTEC S.A.", adjudicado en el marco de la *Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 446.003.*

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS.

- ❖ Ley N° 2426/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".
- ❖ Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- ❖ Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- ❖ Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- ❖ Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 "Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras Kyocera – Contrato Abierto - Plurianual" – ID N° 446.003.
- ❖ Contrato D.O.C. N° 36/2024 entre el SENACSA y la firma PRINTEC S.A., suscrito en fecha 18 de julio de 2024.
- ❖ Memorándum D.C.C. N° 05/2025, de fecha 2 de setiembre de 2025, emitido por el Departamento Centro de Copiado dependiente de la Coordinación de Impresiones – Dirección Administrativa – DIGEAF.
- ❖ Nota DAC N° 334/2025, de fecha 11 de setiembre de 2025, emitido por el Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones.
- ❖ Nota S/N, de fecha 11 de setiembre de 2025, elevado por el Director de la firma PRINTEC S.A.
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 362/2025, expedida en fecha 23 de setiembre de 2025.
- ❖ Memorándum D.A.C. N° 350/2025, de fecha 30 de setiembre de 2025, emitido por el Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones.



Pamela S. Mareco Vargas
Jefe Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones



Abg. Nidia Adriana Orrego O
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones



Lic. Damaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de
Contrataciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



3.- CONTEXTUALIZACIÓN.

El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en el marco de la adjudicación correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 446.003, en fecha 18 de julio de 2024, ha suscrito contrato con la firma PRINTEC S.A., con RUC N° 80018668-0, por el monto mínimo de Gs. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones), hasta el monto máximo de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones), una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

A través del Memorándum D.C.C. N° 05/2025, el Departamento Centro de Copiado dependiente de la Coordinación de Impresiones – Dirección Administrativa – DIGEAF, manifestando lo siguiente: *"... en referencia al Contrato DOC N° 36/2024, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024, "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Fotocopiadoras Kyocera, plurianual – contrato abierto, ID N°446003", suscrito con el proveedor Printec S.A., con el fin de solicitar la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual, equivalente a Gs. 30.000.000, destinado al objeto de gasto 243, así como la prórroga de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2026.- Dicho pedido obedece a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas fotocopiadoras, distribuidas tanto en la sede central como en las unidades zonales a nivel nacional, cuyo correcto funcionamiento constituye un soporte esencial para los procesos de gestión documental, trámites administrativos y atención a usuarios internos y externos. Por tal motivo, resulta de carácter urgente la continuidad del servicio, a fin de evitar interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las tareas institucionales..."*

Por su parte, el Departamento de Administración de Contratos dependiente de esta Dirección Operativa de Contrataciones, mediante Nota DAC N° 334/2025, de fecha 11 de setiembre de 2025, ha solicitado su conformidad para la ampliación de monto y plazo por el término de 12 (doce) meses adicionales del servicio, cuyo importe asciende a la suma de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones), equivalente al 20% del monto máximo adjudicado, hasta el 31 de diciembre de 2026. Por su parte, mediante Nota S/N de fecha 11 de setiembre de 2025, la firma PRINTEC S.A., ha manifestado su conformidad para iniciar los trámites y realizar la ampliación de monto y plazo requerida.

A través del Memorándum D.A.C. N° 350/2025, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado la ampliación de monto y plazo del contrato de referencia con la firma **PRINTEC S.A.**, señalando que: *"... La mencionada modificación consiste en ampliar el 20% del monto máximo contractual, como así también la extensión de vigencia por el término de 12 (doce) meses adicionales de servicio, cuyo monto asciende a Gs. 30.000.000, según se puede observar en el siguiente cuadro:*


Pamela S. Mareco Vargas
Jefe Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones


Abs. Nidia Adriana Orrego O
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones


Lic. Dúmaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



<i>Objeto de Gasto</i>	<i>Monto</i>
243	30.000.000

El presente pedido se fundamenta, en atención al Memorándum D.C.C. N° 05/2025 en cual se indica que la presente ampliación obedece a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas fotocopiadoras, distribuidas tanto en la sede central como en las unidades zonales a nivel nacional, cuyo correcto funcionamiento constituye un soporte esencial para los procesos de gestión documental, trámites administrativos y atención a usuarios internos y externos. Cuya ejecución se prevé para el ejercicio fiscal 2025, amparado en lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley N° 7021/22...”.

La extensión de vigencia se realizaría por un ejercicio fiscal adicional, hasta el 31 de diciembre de 2026, y el valor de la ampliación solicitada asciende a la suma total de guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000). En fecha 23 de setiembre de 2025 se procedió a emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 362/2025, a los efectos de evidenciar sobre la existencia de recursos financieros suficientes como para incrementar el monto del referido contrato.

4.- ANÁLISIS.

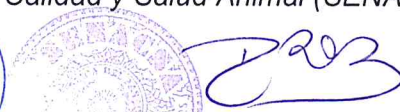
Si bien existe actualmente la necesidad de extender de vigencia del servicio y ampliar el monto máximo del contrato suscrito en el marco de la *Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL” – ID N° 446.003*, resulta necesario emitir un dictamen técnico legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas.

En ese sentido, corresponde señalar que el Artículo 2°, segunda parte, de la Ley N° 2426/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)”* dispone: “...Declárese servicio nacional y de interés prioritario la misión, los objetivos, fines y servicios de la misma. Las decisiones adoptadas serán de cumplimiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica, incluyendo los organismos públicos, quienes deberán proveer de toda la asistencia necesaria para la ejecución de las mismas” (sic).

La ampliación del contrato de referencia posibilitará asegurar y garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas fotocopiadoras, distribuidas tanto en la sede central como en las unidades zonales a nivel nacional, cuyo correcto funcionamiento constituye un soporte esencial para los procesos de gestión documental, trámites administrativos y atención a usuarios internos y externos, de modo a obtener una entera satisfacción de los objetivos y las funciones del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, conforme lo previsto en los Artículos 2°, 7° y 8° de la Ley N° 2426/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)”*.


Pamela S. Marzeco Vargas
Jefe Dpto. de Administración de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones


Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones


Lic. Dámaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones



El Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: *De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarias como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no aplique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento); del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios o consultorías, y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente ley.*

En relación a la Resolución de la DNCP N° 4401/2023, señalar que el presente caso se subsume en la previsión contenida en Artículo 181 – Modificaciones Contractuales. Las Modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: [...] d) *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.*

Finalmente, respecto a la Resolución DNCP N° 4401/2023 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que reza: “Artículo 182. **Ampliación de Plazo y/o Monto:** Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en Artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariable, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contrataciones, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por el del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).”, el monto que se quiere ampliar no supera al veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato, el cual asciende la suma total de guaraníes treinta millones



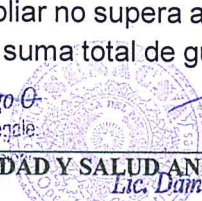
Pamela S. Mareco Vargas

Jefe de Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica
Dirección General de Asesoría Jurídica
Calle de Corrientes, CAP. 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY



Abg. Nidia Aekuna Orrego
Jefe Ines. Dpto. de Asuntos Legales

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



Lic. Damaris Ocampo Bykov

Directora Operativa de
Contrataciones

Página | 4

Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py



(30.000.000); en cuanto a los precios ofertados y adjudicados corresponde aclarar que los mismos no sufrirán variación alguna. Así como que no se pretende eximir al proveedor de alguna responsabilidad, pues todas sus obligaciones han sido cumplidas, y se requiere incrementar el monto a los efectos de seguir ejecutando el contrato.

5.- CONCLUSIONES.

En mérito a las razones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia, por un ejercicio fiscal adicional, y ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato, por la suma total de guaraníes treinta millones (30.000.000), correspondiente a la *Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 446.003*, suscrito con la firma "**PRINTEC S.A.**", así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación para el ejercicio fiscal 2026.

El presente Dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el SENACSA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales.

ES NUESTRO DICTAMEN. -


Sra. Pamela Mareco
Jefa

Dpto. Administración de Contratos – D.O.C


Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Interina
Dpto. Asuntos Legales - D.O.C




Lic. Dámaris Ocampo Bykov
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones